

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por su Rector Mgter. Jhon Boretto, DNI 17.555.247, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n; y la **Municipalidad de Córdoba**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Intendente Daniel Passerini, DNI 17.262.220, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 120; y en conjunto denominadas “LAS PARTES”; acuerdan firmar el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

QUE con fecha 09 de marzo del año 2020 se suscribe el Convenio Marco entre la Municipalidad de Córdoba y las Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba el que fue aprobado mediante Ordenanza Nro. 13112 y Resolución Rectoral de LA UNIVERSIDAD Nro. 1017/2012 y que tuviera por objeto la colaboración entre las partes para actividades de mutuo interés.

QUE la RR-2025-1573-E-UNC-REC de LA UNIVERSIDAD ratifica la creación del Observatorio Social y Cultural para el Desarrollo Sostenible (en adelante “EL OBSERVATORIO”), con el objetivo de promover y coordinar actividades de investigación, innovación y vinculación que contribuyan con el desarrollo social y cultural sostenible a nivel local y regional.

QUE EL OBSERVATORIO implementa una ventanilla permanente, orientada a la incorporación de proyectos cofinanciados o financiados completamente por otras instituciones. Esta ventanilla apunta a favorecer la colaboración de LA UNIVERSIDAD con organizaciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos de investigación, innovación y vinculación que contribuyan con el desarrollo social y cultural sostenible a nivel local y regional propiciando la ejecución de iniciativas de mayor complejidad, escala e impacto social, y vinculando los espacios de producción del conocimiento con los de uso y apropiación social. Esta ventanilla permanente admite la postulación de proyectos que cuenten con un financiamiento monetario por parte de instituciones públicas o privadas ajenas a LA UNIVERSIDAD y que cubran al

menos el 30% del presupuesto total y soliciten al Observatorio el financiamiento de la contraparte. La Propuesta Técnica presentada por la contraparte será evaluada por EL OBSERVATORIO y por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de LA UNIVERSIDAD quienes, en función de los recursos disponibles y de la pertinencia, determinarán la apertura de una convocatoria especial a equipos que presenten una propuesta académica y económica para desarrollar el proyecto.

QUE, por su parte, LA MUNICIPALIDAD lleva adelante el Programa de Investigación en Salud Mental y Adicciones (en adelante “PRISMA”), una iniciativa del orientada a fortalecer la producción científica local mediante la promoción de investigaciones colaborativas, interdisciplinarias y actualizadas. PRISMA busca generar una vinculación dialógica entre el ámbito académico, los equipos técnicos del municipio y las experiencias comunitarias, generando conocimiento situado que contribuya a la mejora de las políticas públicas y a la construcción de una agenda inclusiva en salud mental y adicciones con perspectiva de derechos. El objetivo general del PRISMA consiste en impulsar investigaciones colaborativas e interdisciplinarias en salud mental y consumos problemáticos que fortalezcan la producción de conocimiento científico y orienten políticas para mejorar el acceso a la salud integral y la calidad de vida de la población. En tanto que sus objetivos específicos consisten en generar evidencia local actualizada en el campo de la salud mental y los consumos problemáticos mediante estudios interdisciplinarios; fortalecer las capacidades técnicas de los equipos locales a través de la producción de conocimiento con procesos de investigación colaborativa; y promover la articulación interinstitucional entre la gestión de gobierno municipal, los ámbitos académicos y comunitarios, orientada al diseño de políticas locales basadas en evidencia científica.

QUE, en relación a lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan que, dentro de sus competencias, han acordado celebrar este convenio específico de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades conjuntas, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD acuerdan financiar de manera conjunta, la convocatoria a proyectos de investigación la producción científica local mediante la promoción de investigaciones colaborativas, interdisciplinarias y actualizadas, en el marco de la ventanilla permanente del OBSERVATORIO.

SEGUNDA – OBLIGACIONES: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD aportarán fondos en cantidades iguales, cada una de ellas por un monto correspondiente al



cincuenta por ciento (50%) de lo que implique el presupuesto informado en las bases y condiciones de la convocatoria que se adjuntan al presente como Anexo I y que es parte integrante del mismo.

TERCERA – EJECUCIÓN: La gestión integral del proceso de convocatoria, admisión, evaluación y ejecución científica y económica de los proyectos estará a cargo de EL OBSERVATORIO. Se dará un rol preponderante a LA MUNICIPALIDAD en el proceso de evaluación de las propuestas, mediante la incorporación de profesionales de PRISMA al Comité Evaluador convocado ad-hoc para la convocatoria, así como también en la designación presupuestaria para la implementación de cada proyecto.

CUARTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las PARTES acuerdan que cada una de ellas será propietaria de sus conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en este convenio. De igual manera, las PARTES entienden que si de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas de investigación y desarrollo conjuntas, objeto del presente CONVENIO, pudieran derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de autor, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial, protegibles bajo alguna forma de tutela de propiedad intelectual, las PARTES se comprometen a suscribir un convenio específico en el cual deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultado. Asimismo, en ese convenio específico se acordarán las condiciones en qué las partes podrán difundir los resultados y los productos alcanzados. En los casos donde se reciban recursos para la elaboración de bases de datos, se cederán los derechos de acceso y explotación en favor de LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, de manera conjunta, para favorecer el acceso abierto y su utilización en futuras investigaciones en un plazo no mayor a los tres meses de finalizado cada proyecto; sin perjuicio de ello deberán observarse para el manejo de los mismos lo establecido en la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales.

QUINTA – REGLAMENTO: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD reconocen al reglamento de EL OBSERVATORIO como el instrumento de referencia para la gestión integral de los proyectos financiados de manera conjunta.

SEXTA: PLAZO. El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos automáticamente.

SEPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a las otras PARTES con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha de rescisión. La rescisión no alcanzará ni afectará a los trabajos en curso de ejecución, los que cumplirán íntegramente hasta la finalización del proyecto, actividad o acción de que se trate, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a la que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, de las otras PARTES y/o relacionada de cualquier forma con el presente CONVENIO durante la ejecución del mismo o con posteridad a su finalización.

NOVENA: AUTONOMIA. LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la consecución de los proyectos, actividades y acciones que se realice en el marco del presente CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes y mantendrá a la restante PARTE indemne de cualquier reclamo que pudiese generarse.

DÉCIMA: DOMICILIOS. A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente alas restantes contrapartes.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o controversia en cuanto al alcance, sentido e interpretación y/o aplicación de las



disposiciones del presente convenio y/o de las obligaciones derivadas, LAS PARTES acuerdan su resolución a través de un Tribunal Arbitral AD-HOC. Este estará integrado por un miembro integrante de cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral sin que LAS PARTES hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, , renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ** días del mes de ***** del año 2025.-



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio específico UNC y Municipalidad de Córdoba

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.